



SUNAT



Firmado digitalmente por:
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCIÓN DE INVERSIONES
Fecha y hora: 10/06/2024 11:02

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000019-2024-SUNAT/8I0000

APRUEBA LA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” DEL LABORATORIO DE LA SUNAT



WILSON VARA MALLQUI
GERENTE
10/06/2024 10:13:41

Lima, 10 de junio de 2024

VISTO:

El Informe N° 000219-2024-SUNAT/8I3000 de fecha 04 de junio del 2024, emitido por la Gerencia de Ejecución de Inversiones; el Informe N° 000195-2024-SUNAT/8I1000 de fecha 05 de junio del 2024, y el Anexo N° 41 emitidos ambos por emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la definición contenida en el anexo 01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia; asimismo, en dicho documento deberá indicarse el

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 10/06/2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion>
CVD: 0108 5581 7136 4561



periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con los fundamentos y conclusiones contenidos en el Informe N° 000219-2024-SUNAT/8I3000, mediante el cual la Gerencia de Ejecución de Inversiones sustenta y solicita la aprobación de la estandarización para la contratación de la CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO especializado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) de la marca BRUKER, modelo Z115310/ADVANCE NEO o EQUIVALENTE del proyecto “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953; el mismo que, se adjunta y forma parte de la presente resolución;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas ha emitido el Informe N° 000195-2024-SUNAT/8I1000, que concluye que es procedente la estandarización referida en el párrafo precedente, adjuntando además el Anexo N° 41 – “*Verificación de documentos e información mínima necesaria para viabilizar la gestión de estandarización*”, que detalla que se ha cumplido con la presentación de los documentos e información mínimos que debe contener el informe técnico de estandarización de acuerdo a la Directiva N.º 004-2016-OSCE/CD;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29°, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; y, en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 000045-2021/SUNAT y en uso de las facultades conferidas mediante la delegación de funciones contenida en el numeral 5.2 del anexo 05 de la Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones, aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios para los procedimientos de selección de la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones de la SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la estandarización para la contratación de la CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO especializado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) de la marca BRUKER, modelo Z115310/ADVANCE NEO o EQUIVALENTE del proyecto “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N°



WILSON VARA MALLQUI
GERENTE
10/06/2024 10:13:41



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
10/06/2024 10:09:05

2131953, por un periodo de doce (12) meses; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas publique la presente resolución en la página web de la SUNAT, adjuntando los informes que forman parte integrante de la misma, así como el Anexo N° 41.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES



WILSON VARA MALLQUI
GERENTE
10/06/2024 10:13:41



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
10/06/2024 10:09:05

ANEXO N.º 41 – Verificación de documentos e información mínima necesaria para viabilizar la gestión de estandarización

DETALLE DE LA UNIDAD SOLICITANTE E ÍTEM DEL PROCEDIMIENTO	
DESCRIPCIÓN	Contratación de capacitación en el uso del equipo especializado ERMN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Contratación de capacitación en el uso del equipo especializado "ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR" (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT" - CÓDIGO N° 2131953

ITEM	LISTA DE VERIFICACIÓN	OBRA EN EL EXPEDIENTE			NRO FOLIOS	OBSERVACIONES
		Si	No	No aplica		
1.	INFORMES TÉCNICOS					
	- Informe Técnico que aprueba el proceso de estandarización de BB y SS	X			8	Informe N° 219-2024/SUNAT-8I3000.
	- Informe Técnico Previo de Evaluación de Software			X		No es un software.
2.	DOCUMENTOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
	- EETT o TdR del bien o servicio requerido, según corresponda, suscritos por el área usuaria, y de ser el caso, por el área técnica que intervino en su elaboración.	X			10	
	- Otros documentos.		X			
3.	CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ESTANDARIZACIÓN					
	- Se posee determinado equipamiento o infraestructura preexistente, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como de ciertos servicios especializados.	X			Pag 4	Sustento en Informe N° 219-2025/SUNAT-8I3000.
	- Los bienes o servicios que se desean contratar resultan <u>complementarios o accesorios</u> al equipamiento o infraestructura preexistente.	X			Pag 6	Sustento en Informe N° 219-2024/SUNAT-8I3000.
	- Los bienes o servicios que se desean contratar <u>son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente.</u>	X			Pag 6	Sustento en Informe N° 219-2024/SUNAT-8I3000.
4.	REQUISITOS QUE DEBE CONTENER COMO MÍNIMO EL INFORME TÉCNICO					
	- La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente se detalla correctamente en el informe.	X			Pag 4	Sustento en Informe N° 219-2024/SUNAT-8I3000 numeral 4.1.
	- En la descripción del bien o servicio requerido, se detalla con claridad la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.	X			Pag 4	Sustento en Informe N° 219-2024/SUNAT-8I3000 numeral 4.2.
	- Se detalla con claridad el <u>uso o aplicación</u> que se le dará al bien o servicio requerido.	X			Pag 6	Sustento en Informe N° 219-2023/SUNAT-8I3000 numeral 5.
	- En la <u>justificación de la estandarización</u> , se describe objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y finalmente la incidencia económica de la estandarización.	X			Pag 6 y 7	Sustento en Informe N° 219-2024/SUNAT-8I3000 numeral 6 incisos a, b, c, y d.
	- Se indica el periodo de vigencia que deberá tener la estandarización.	X			Pag 7	Sustento en Informe N° 219-2024/SUNAT-8I3000 numeral 7.
	- En el informe se consigna el <u>nombre, cargo y firma</u> de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.	X			Pag 7	Sustento en Informe N° 219-2024/SUNAT-8I3000 numeral 8.
	- Se señala la fecha de elaboración del Informe Técnico.	X			Pag 1	Sustento en Informe N° 219-2024/SUNAT-8I3000.

Este Formato debe contener el V°B° del Especialista en contrataciones encargado de la verificación, así como del Jefe inmediato superior de éste.

INFORME TÉCNICO N.º 000195-2024-SUNAT/8I1000

A : **VARA MALLQUI WILSON**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE : **SANCHEZ QUISPE MARLENE CONSUELO**
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : Sustento de estandarización para la contratación de la capacitación en el uso del equipo especializado ?ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR? (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO ?CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT? - CÓDIGO N° 2131953.

LUGAR : Lima, 05 de junio de 2024



AMANDA REATEGUI
NAPURI
05/06/2024 12:13:50

1. MATERIA

Sustento de estandarización para la contratación de la capacitación en el uso del equipo especializado “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953.

2. BASE LEGAL

- a) Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- b) D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- c) Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.
- d) Norma para la gestión de contratación de bienes, servicios y obras en la SUNAT, aprobada mediante la Resolución de Intendencia R.I. N° 068-2019/SUNAT/8B0000.
- e) Resolución de Superintendencia N° 000164-2020/SUNAT, mediante la cual se deja sin efecto y delega funciones y atribuciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento – entre otros – al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones de la SUNAT.

3. ANTECEDENTES

Mediante el Informe N° 219-2024/SUNAT-8I3000 de la Gerencia de Ejecución de Inversiones sustenta la necesidad de aprobación de una estandarización para la contratación de la capacitación en el uso del equipo especializado “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953.

4. ANÁLISIS

Con el fin de evaluar la procedencia de la estandarización solicitada por la Gerencia de Ejecución de Inversiones de la INEI, se revisó que el Informe N° 219-2024/SUNAT-8I3000 cumpliera con los supuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD así como el Anexo N° 40 del Lineamiento temporal Gestión de contratación de bienes, servicios y obras en la SUNAT Versión 2¹, según:

a) Descripción del equipamiento existente

El Informe N° 219-2024/SUNAT-8I3000 señala que en mérito del contrato suscrito para la ejecución de la obra Laboratorio Central, suministró e instaló el equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN), el cual es de propiedad de la SUNAT, cuyas características son las siguientes: Las indicadas en la ficha técnica del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), en el manual de operación y funcionamiento del fabricante. N° EQUIPO/componentes MARCA MODELO SERIE/CODIGO 1 Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN) BRUKER Z115310/ADVANCE NEO MSC09624.

N°	EQUIPO/COMPONENTES	MARCA	MODELO	SERIE/CODIGO
1	Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN)	BRUKER	Z115310/ADVANCE NEO	MSC09624

b) Descripción del bien o servicio requerido

Se requiere la CONTRATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO DEL “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas adjuntas al presente.

Cabe indicar que lo solicitado comprende lo siguiente:

Alcance y descripción del bien:

¹Resolución de Intendencia Nacional la N° 000144-2023-SUNAT/8B0000 – Aprueba el lineamiento temporal para la gestión de contratación de bienes, servicios y obras en la SUNAT – Versión 2.

CONTRATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO DEL “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953.

Entrenamiento de 8 días en el equipo Resonancia Magnética Nuclear (RMN) Bruker AVNeo 400 MHz.

a. Actividades para la capacitación

8 días de entrenamiento en lo equipo de ERMN Bruker AVNeo 400MHz, divididos en 2 semanas, la primera semana con 5 días y la segunda semana con 3 días, de acuerdo con la siguiente programación:

Plan de Trabajo de Capacitación.

En total 8 días de entrenamiento en el equipo RMN dividido en dos etapas con un lapso mínimo de 3 semanas entre ambas Etapas:

a) **ETAPA 1:** 5 días de entrenamiento.

- Día 1: Operación básica del equipo: Apagar, Prender, Utilización de la computadora, accesorios del equipo de RMN.
- Día 2 al 3: Operación del equipo utilizando las muestras estándar, con ejecución de experimentos 1D y 2D, interpretación de espectros, control de los parámetros de adquisición y procesamiento.
- Día 4 al 5: Experimentos con muestras de polímeros tales como poliéster, polipropileno (PP), silicona, poliuretano (PU), polietileno (PE), policloruro de vinilo (PVC), Etilen vinil acetato (EVA) y otros productos orgánicos, de acuerdo con las necesidades de la Oficina de Laboratorio Central, con ejecución de experimentos 1D y 2D interpretación de espectros, control de los parámetros de adquisición y procesamiento.

(*) La División del Laboratorio Central de la SUNAT (DLC) durante las dos semanas siguientes a la culminación de la Primera Etapa, realizará pruebas de uso de solventes y elaboración de diferentes muestras debiendo remitirlas al contratista. El proveedor con conocimiento de las muestras y conociendo las necesidades de interpretación de DLC, programará otra visita al cliente, para continuar con el entrenamiento con técnicas más avanzadas.

La División del Laboratorio Central de la SUNAT deberá mantener la utilización del equipo de RMN para mantener su conocimiento, así como generar más datos para la elaboración de protocolos y mayor conocimiento de las técnicas necesarias para la DLC.

b) **ETAPA 2:** 3 días de entrenamiento.

- Día 6 al 8: Generación de un protocolo de utilización del equipo de RMN, junto al usuario, para ejecución de experimentos e interpretación de los resultados para determinación de los parámetros necesarios para categorización de muestras recibidas por la Oficina de Laboratorio Central.



AMANDA REATEGUI
NAPURI
05/06/2024 12:13:50

c) Procedimiento

El proveedor, a través de su personal, deberá realizar el entrenamiento en el ambiente donde se encuentra instalado el equipo RMN en el Laboratorio Central de la SUNAT.

La División del Laboratorio Central de la SUNAT brindará las facilidades de espacio y ubicación dentro del local.

5. USO Y APLICACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

La contratación de la capacitación en el uso del equipo especializado “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953, permitirá iniciar el uso de este equipo manteniendo y garantizando la funcionalidad, operatividad y continuidad, para análisis instrumental de mercancías, minimizando el riesgo de una mala operación y permitiendo actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura pre existente.

6. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo indicado mediante el Informe N° 219-2024/SUNAT-8I3000, la justificación de la estandarización se sustenta en los siguientes aspectos:

Aspectos Técnicos

La contratación de la capacitación en el uso del equipo especializado “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953, por ser un equipo altamente sofisticado, debe realizarse a través del fabricante o representante autorizado de la marca con personal técnico especializado capacitado en casa matriz, pues es imprescindible para mantener y garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad, para análisis instrumental de mercancías y evitar que dicho equipo pueda ser afectado por un manejo inadecuado.

a) El servicio requerido es complementario al equipamiento preexistente

La CONTRATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO DEL “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953, es complementario ya que esto permitirá que el equipo entre en funcionamiento de manera que no afecte la continuidad de los servicios que brinda la institución, para análisis instrumental de mercancías.



AMANDA REATEGUI
NAPURI
05/06/2024 12:13:50

b) El servicio requerido resulta imprescindible para garantizar la funcionalidad y la operatividad del equipamiento preexistente

La CONTRATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO DEL “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953, es imprescindible por lo siguiente:

1. Mantener y garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad del equipo y los componentes.
2. Permitir actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura preexistente.
3. Garantizar que el uso del equipo se realice siguiendo los procedimientos y protocolos del fabricante.
4. Asegurar la correcta operatividad del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) instalado en el Laboratorio Central
5. Respaldo de la marca del equipo especializado a través de su personal especializado.

c) Respecto a la incidencia económica

De no realizar el entrenamiento en el uso del equipo puede implicar no seguir los procedimientos y protocolos establecidos por el fabricante lo cual podría originar el deterioro del Equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), sobre todo en sus componentes electrónicos que son sensibles, provocando el incremento de las fallas y gasto para la Entidad.

Estandarizar la contratación de la capacitación en el uso del equipo especializado “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953, permitirá asegurar la integridad, la operatividad y funcionalidad, así como garantizar el valor económico de la inversión realizada, lo que representa un ahorro significativo en la economía de la Entidad.

7. VIGENCIA

El periodo de vigencia de la estandarización es de doce (12) meses, sin embargo, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedaría sin efecto.

De acuerdo con las facultades delegadas en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 164-2020/SUNAT numeral 5.2 del Anexo 5, corresponde al Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios para los procedimientos de selección a cargo de la UEIPS - INEI.



AMANDA REATEGUI
NAPURI
05/06/2024 12:13:50

8. Conclusiones

De la evaluación realizada al Informe N° 219-2024/SUNAT-813000, se concluye que se cumplen los supuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD para aprobar la estandarización para la contratación de la capacitación en el uso del equipo especializado “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953.

Asimismo, la estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción de la libertad de concurrencia.

9. Recomendaciones

Elevar el presente Informe a la Intendencia Nacional de Ejecución de Inversiones para la aprobación de la estandarización solicitada.



AMANDA REATEGUI
NAPURI
05/06/2024 12:13:50

¹ El Sistema de Gestión de Información de Laboratorio e Integración de Instrumentos (software, equipos, otros) permitirá administrar la información, automatizar tareas y reducir los tiempos de atención del laboratorio, así como efectuar la trazabilidad de las muestras en el proceso de análisis físico químico e instrumental, siguiendo las Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL), asimismo hará posible alcanzar requisitos de auditabilidad, lo cual permitirá una futura acreditación del Laboratorio Central bajo la norma ISO 17025 “Requisitos Generales Para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración” y de esta manera garantizar la competencia técnica y la fiabilidad de los resultados analíticos, por tanto los equipos (balanzas) requeridos, se integrarán a la solución tecnológica para la gestión de información del Laboratorio, por lo que deben presentar características tecnológicas adecuadas (actualización tecnológica).

INFORME TÉCNICO N.º 000219-2024-SUNAT/8I3000

A : **GUERRERO ALVITEZ LUIS ALBERTO**
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

DE : **ALVAREZ RODRIGUEZ IVAN FRANCISCO**
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES

ASUNTO : Sustento de estandarización para la CONTRATACIÓN DE LA
CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO
ESPECIALIZADO ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA
MAGNÉTICA NUCLEAR (ERMN)

LUGAR : La Victoria, 04 de junio de 2024



JOEL CASTRO HUANCA
04/06/2024 13:52:12

1. MATERIA

Sustento de estandarización para la CONTRATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular

3. ANTECEDENTES

- 3.1. El 05/10/2016, se suscribió el Contrato N°045-2016 AS N°008-2016-SUNAT/8F0000 derivada de la LP N°002-2016-SUNAT/8F0000 con el Consorcio Ejecutor Callao para la ejecución de la obra e implementación del mobiliario y equipamiento del PI Laboratorio Central.
- 3.2. El 23/05/2018, se reúne el Comité de Recepción, el representante del Consorcio Ejecutor Callao y el supervisor de la obra y suscriben el Acta de Observaciones, en la que concluyen luego de haber verificado los trabajos de

la obra, el comité de recepción decide NO RECIBIR LA OBRA porque fueron detectadas observaciones.

- 3.3. El 14/08/2018 Mediante Acta de Observaciones no Subsanadas en Discrepancia, el comité de recepción de la obra del PI concluyó con la verificación de la subsanación de las observaciones por parte del contratista, habiendo decidido No Recepcionar la obra a razón que no han sido subsanadas en su totalidad.
- 3.4. El 21/08/18 el Comité de Recepción presentó el Informe N° 01-Comité de Recepción R.J 08-2018-SUNAT/8F0000 al Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, donde sustenta sobre las observaciones no subsanadas en Discrepancia.
- 3.5. Mediante Carta N° 31-2018-SUNAT/8F0000 notificada notarialmente el 31/08/2018, el titular de la Unidad Ejecutora "Inversion Publica SUNAT" le requiere al Contratista Consorcio Ejecutor Callao cumpla con subsanar las 292 observaciones pendientes del acta de observaciones no subsanadas en discrepancia del 14/08/2018, otorgándole un plazo de 15 días calendarios.
- 3.6. El 3/09/2018 se recepcióno la carta N°001-EVG-2018 remitida por el Ing. Virrueta Gomez Eduardo, en atención a la orden de servicio N°2018000122 correspondiente al servicio de apoyo técnico para la revisión, inspección y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de 24 equipos especializados de la obra "Construcción e Implementación del Laboratorio Central de La SUNAT"
- 3.7. Mediante N° 36-2018-SUNAT/8F0000 notificada notarialmente el 17/09/2018, el titular de la Unidad Ejecutora "Inversion Publica SUNAT", después de cumplido el plazo otorgado para la subsanación de las 292 observaciones pendientes, comunica a la contratista Consorcio Ejecutor Callao la resolución del contrato N°045-2016 AS N°008-2016-SUNAT/8F0000.
- 3.8. El 06/12/2018 la CEP mediante Informe Técnico N° 401-2018-SUNAT/8F4000 solicita a la CE, la realización de los documentos equivalentes para la puesta en marcha y entrega de 11 equipos especializados.
- 3.9. Mediante Informe Técnico N° 414-2018-SUNAT/8F4000 de fecha 13/12/2018 la CEP reporta al jefe de la UEIPS la evaluación de la situación informada por la División de Laboratorio Central de la Aduana Marítima del Callao, sobre un evento suscitado en el Laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear del proyecto de Inversión "Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT".
- 3.10. Con fecha 20/12/2018 se realiza el requerimiento a la CAF del Servicio de Inspección y diagnóstico del estado de equipo especializado denominado "Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear" (RMN)", que es parte del equipamiento especializado del laboratorio para la obra " Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT".
- 3.11. Mediante seguimiento a ME N° 00025-2019-8F3000 de fecha 11/03/2019 la CEP hace llegar a la Coordinación de Estudios el Informe N° 13-2019/VFT estado situacional de los 24 equipos especializados de la obra "Construcción



JOEL CASTRO HUANCA
04/06/2024 13:52:12

e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT”, recomendando elaborar el estudio definitivo o los documentos equivalentes respectivos para su puesta en operación de 04 equipos inoperativos entre ellos el ERMN.

- 3.12. Mediante correo electrónico de fecha 12/08/2019 la CE remite a la CEP las características técnicas del Servicio de diagnóstico, comprobación del estado actual y determinación de las causas que originaron el estado de inoperatividad del magneto del equipo especializado denominado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN), instalado en el laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear del Proyecto “Construcción e Implementación del Laboratorio Central de la SUNAT” Código Único de Inversiones N° 2131953, así como el Informe Técnico N° 255-2019-SUNAT/3D7300 (Informe Técnico para la gestión de la estandarización) emitido por la División de Laboratorio Central, ambos documentos sustentan la parte técnica de este informe.
- 3.13. La División de Laboratorio Central mediante Informe Técnico N° 255-2019-SUNAT/3D7300 informa de acuerdo con el Reporte de Servicio N° EX – 15323/2018 de fecha 09/10/2019 emitido por Q.F Maycol Anton S. de la empresa QSI Peru S.A. el equipo de resonancia magnética nuclear no cuenta con las condiciones ambientales recomendadas por el fabricante ni con los niveles de gases óptimos para el correcto funcionamiento provocando así su inoperatividad; para poner operativo el equipo RMN se requiere contar con un diagnóstico de operación del equipo.
- 3.14. El 27/11/2019 se emitió Orden de servicio N°2019000185 a la empresa QSI PERU S.A. por el servicio de Diagnostico del equipo especializado espectrómetro de resonancia magnética nuclear del Laboratorio Central.
- 3.15. El 4/12/2019 el personal del Fabricante Bruker realizo los trabajos de Diagnostico del equipo especializado espectrómetro de resonancia magnética nuclear del Laboratorio Central.
- 3.16. Con fecha 10/12/2020 la GEI remite mediante Memorándum Electrónico N° 00103 - 2020 - Gerencia De Ejecución De Inversiones a la Oficina de Laboratorio Central propuesta de adquisición de Bruker Nitrogen Liquefier debido al desabastecimiento de nitrógeno en el Peru.
- 3.17. Con fecha 09.02.2023 la empresa Bruker Do Brasil realizó una inspección al equipo ERMN del Laboratorio Central de la SUNAT, con el fin de verificar el estado del equipo y comunica que el magneto se encontraría en buen estado.
- 3.18. Con fecha 06.10.2023 la INEI y la empresa Bruker Do Brasil suscriben el contrato de Prestación Principal y contrato de Prestación Accesoría para puesta en operación e instalación del BNL en el Equipo de Resonancia Magnética Nuclear, habiéndose concluido posteriormente la prestación principal el 23.02.2024.
- 3.19. Con fecha 08.03.2024 se hace la entrega parcial del ERMN, precisando que de acuerdo con el término de referencia que forma parte del Expediente Técnico de Obra aprobado, quedaba pendiente de atención:

✓ Capacitación en el equipo ERMN.



JOEL CASTRO HUANCA
04/06/2024 13:52:12

- ✓ Repuestos y consumibles para 500 muestras.
- ✓ Software de biblioteca comercial que incluye 10 000 espectros o equivalente o superior.

3.20. Con fecha 17.05.2024 Laboratorio Central remite precisiones al TDRs respecto a la Capacitación en el uso del Equipo Especializado “Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (Ernm) de la Marca Bruker, Modelo Z115310/Advance Neo o Equivalente.

4. ANÁLISIS

De conformidad con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, para comprobar la procedencia de la estandarización para la CONTRATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO DEL “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953, deben cumplirse los supuestos establecidos en norma.

4.1 Descripción del equipamiento preexistente

En mérito del contrato suscrito para la ejecución de la obra Laboratorio Central, suministró e instaló el equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN), el cual es de propiedad de la SUNAT, cuyas características son las siguientes:

Las indicadas en la ficha técnica del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), en el manual de operación y funcionamiento del fabricante.

N°	EQUIPO/componentes	MARCA	MODELO	SERIE/CODIGO
1	Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear” (ERMN)	BRUKER	Z115310/ADVANCE NEO	MSC09624

4.2 Descripción del servicio requerido

Se requiere la CONTRATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO DEL “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas adjuntas al presente.

Cabe indicar que lo solicitado comprende lo siguiente:

Alcance y descripción del bien:

CONTRATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO DEL “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953.

Entrenamiento de 8 días en el equipo Resonancia Magnética Nuclear (RMN) Bruker AVNeo 400 MHz.

Actividades para la capacitación

8 días de entrenamiento en lo equipo de ERMN Bruker AVNeo 400MHz, divididos en 2 semanas, la primera semana con 5 días y la segunda semana con 3 días, de acuerdo con la siguiente programación:

Plan de Trabajo de Capacitación.

En total 8 días de entrenamiento en el equipo RMN dividido en dos etapas con un lapso mínimo de 3 semanas entre ambas Etapas:

a) ETAPA 1: 5 días de entrenamiento.

- Día 1: Operación básica del equipo: Apagar, Prender, Utilización de la computadora, accesorios del equipo de RMN.
- Día 2 al 3: Operación del equipo utilizando las muestras estándar, con ejecución de experimentos 1D y 2D, interpretación de espectros, control de los parámetros de adquisición y procesamiento.
- Día 4 al 5: Experimentos con muestras de polímeros tales como poliéster, polipropileno (PP), silicona, poliuretano (PU), polietileno (PE), policloruro de vinilo (PVC), Etilen vinil acetato (EVA) y otros productos orgánicos, de acuerdo con las necesidades de la Oficina de Laboratorio Central, con ejecución de experimentos 1D y 2D interpretación de espectros, control de los parámetros de adquisición y procesamiento.

(*) La División del Laboratorio Central de la SUNAT (DLC) durante las dos semanas siguientes a la culminación de la Primera Etapa, realizará pruebas de uso de solventes y elaboración de diferentes muestras debiendo remitirlas al contratista. El proveedor con conocimiento de las muestras y conociendo las necesidades de interpretación de DLC, programará otra visita al cliente, para continuar con el entrenamiento con técnicas más avanzadas.

La División del Laboratorio Central de la SUNAT deberá mantener la utilización del equipo de RMN para mantener su conocimiento, así como generar más datos para la elaboración de protocolos y mayor conocimiento de las técnicas necesarias para la DLC.

a) ETAPA 2: 3 días de entrenamiento.

- Día 6 al 8: Generación de un protocolo de utilización del equipo de RMN, junto al usuario, para ejecución de experimentos e interpretación de los resultados para determinación de los parámetros necesarios para categorización de muestras recibidas por la Oficina de Laboratorio Central.

4.3 Procedimiento

El proveedor, a través de su personal, deberá realizar el entrenamiento en el ambiente donde se encuentra instalado el equipo RMN en el Laboratorio Central de la SUNAT.



JOEL CASTRO HUANCA
04/06/2024 13:52:12

La División del Laboratorio Central de la SUNAT brindará las facilidades de espacio y ubicación dentro del local.

5. USO O APLICACIÓN QUE SE LE DARÁ AL SERVICIO REQUERIDO

La CONTRATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO DEL “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953, permitirá iniciar el uso de este equipo; manteniendo y garantizando la funcionalidad, operatividad y continuidad, para análisis instrumental de mercancías, minimizando el riesgo de una mala operación y permitiendo actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura pre existente.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

a. Aspectos técnicos

La CONTRATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO DEL “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953, por ser un equipo altamente sofisticado, debe realizarse a través del fabricante o representante autorizado de la marca con personal técnico especializado capacitado en casa matriz, pues es imprescindible para mantener y garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad, para análisis instrumental de mercancías y evitar que dicho equipo pueda ser afectado por un manejo inadecuado.

b. El servicio requerido es complementario al equipamiento preexistente

La CONTRATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO DEL “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953, es complementario ya que esto permitirá que el equipo entre en funcionamiento de manera que no afecte la continuidad de los servicios que brinda la institución, para análisis instrumental de mercancías.

c. El servicio requerido resulta imprescindible para garantizar la funcionalidad y la operatividad del equipamiento preexistente

La CONTRATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO DEL “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953, es imprescindible por lo siguiente:



JOEL CASTRO HUANCA
04/06/2024 13:52:12

1. Mantener y garantizar la funcionalidad, operatividad y continuidad del equipo y los componentes.
2. Permitir actualizar la operatividad asociado al valor económico de la infraestructura preexistente.
3. Garantizar que el uso del equipo se realice siguiendo los procedimientos y protocolos del fabricante.
4. Asegurar la correcta operatividad del Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN) instalado en el Laboratorio Central
5. Respaldo de la marca del equipo especializado a través de su personal especializado capacitado en casa matriz.

d. Respetto a la incidencia económica

De no realizar el entrenamiento en el uso del equipo puede implicar no seguir los procedimientos y protocolos establecidos por el fabricante lo cual podría originar el deterioro del Equipo Espectrómetro de Resonancia Magnética Nuclear (ERMN), sobre todo en sus componentes electrónicos que son sensibles, provocando el incremento de las fallas y gasto para la Entidad.

Estandarizar la CONTRATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO DEL “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953, permitirá asegurar la integridad, la operatividad y funcionalidad, así como garantizar el valor económico de la inversión realizada, lo que representa un ahorro significativo en la economía de la Entidad.

7. VIGENCIA

El periodo de vigencia de la estandarización es de doce (12) meses, sin embargo, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedaría sin efecto.

8. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN

8.1.	RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME	
	APELLIDOS Y NOMBRES	CASTRO HUANCA JOEL
	REGISTRO SUNAT	QN21
	CARGO	ESPECIALISTA
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES
8.2.	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DEL INFORME	
	APELLIDOS Y NOMBRES	GUERRERO ALVITEZ, LUIS ALBERTO
	REGISTRO SUNAT	107A
	CARGO	GERENTE
	UNIDAD ORGANIZACIONAL	GERENCIA DE EJECUCION DE INVERSIONES

9. CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto en el análisis, es necesaria la aprobación de la estandarización para la CONTRATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO DEL “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953.

10. RECOMENDACIONES

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se recomienda gestionar la estandarización para la CONTRATACIÓN DE LA CAPACITACIÓN EN EL USO DEL EQUIPO ESPECIALIZADO DEL “ESPECTRÓMETRO DE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR” (ERMN) DE LA MARCA BRUKER, MODELO Z115310/ADVANCE NEO O EQUIVALENTE DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO CENTRAL DE LA SUNAT” - CÓDIGO N° 2131953.

Asimismo, se debe indicar que la estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción de la libertad de concurrencia.



JOEL CASTRO HUANCA
04/06/2024 13:52:12